

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29874 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Ordenada la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Requena y Cofrentes, por las obras del proyecto «Acondicionamiento de plataforma de la N-330. Tramo: Cofrentes-Requena, puntos kilométricos 57 al 81. Valencia» (clave 1-V-406-B), al que es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1986 por el que se declara la urgencia de la ocupación, acuerda esta Demarcación proceder, los días 24 al 28 de noviembre, a partir de las diez horas, en la sede del Ayuntamiento de Requena, y el día 29, de diez a catorce horas, en la sede del Ayuntamiento de Cofrentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya relación se hará pública con la debida antelación en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, un representante y un perito de la Administración, así como los Alcaldes o el Concejales en quien deleguen, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que en su regla tercera les concede el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 56, apartado segundo, del Reglamento de Expropiación Forzosa, formular por escrito, hasta la fecha del levantamiento del acta previa, que será notificada a cada propietario mediante cédula personal, ante esta Demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieren existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 31 de octubre de 1986.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras 1, Eduardo Labradero.—18.656-E (81746).

29875 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Ordenada la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Teresa de Cofrentes, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, por las obras del proyecto «Acondicionamiento de plataforma de la N-330. Tramo: Ayora-Cofrentes, puntos kilométricos 23 al 46 y 48,100 al 51,700. Valencia» (clave 1-V-406-A), al que es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1986 por el que se declara la urgencia de la ocupación, acuerda esta Demarcación proceder, en las fechas, horas y lugares que a continuación de determinan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados, cuya relación se hará pública con la debida antelación en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos:

Día 9 de diciembre, a partir de las diez horas, en la sede del Ayuntamiento de Ayora.

Día 9 de diciembre, a partir de las dieciséis treinta horas, en la sede del Ayuntamiento de Zarra.

Días 10 y 11 de diciembre, a partir de las diez horas, en la sede del Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes.

Días 12, 13 y 15 de diciembre, a partir de las diez horas (y el día 13 tan sólo hasta las catorce horas), en la sede del Ayuntamiento de Jarafuel.

Días 16 y 17 de diciembre, a partir de las diez horas, en la sede del Ayuntamiento de Jalance.

Días 18, 19 y 20, a partir de las diez horas (y el día 20 tan sólo hasta las catorce horas), en la sede del Ayuntamiento de Cofrentes.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, un representante y un Perito de la Administración, así como los Alcaldes o Concejales en quienes deleguen, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que en su regla tercera les concede el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 56, apartado segundo, del Reglamento de Expropiación Forzosa, formular por escrito, hasta la fecha del levantamiento del acta previa, que será notificada a cada propietario mediante cédula personal, ante esta Demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieren existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 31 de octubre de 1986.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras 1, Eduardo Labradero.—18.657-E (81747).

29876 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras 1-LU-323, «Mejora de plataforma. Carretera N-634, de San Sebastián Santander y La Coruña, puntos kilométricos 371,6 al 397,3. Tramo: Porto-Barreiros. Término municipal de Barreiros, provincia de Lugo».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 24 de mayo de 1985, ha sido aprobado el proyecto de las obras de referencia, habiéndose ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras, cuya urgencia ha sido declarada en Consejo de Ministros, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura de Demarcación, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1985, en relación con el Real Decreto 851/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en el lugar que se indica para efectuar dicho levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Fecha	Horario	Fincas número	Lugar del levantamiento
13-1-1987	11,00 a 14,00	1 a 30	Ayuntamiento de Barreiros.
13-1-1987	16,00 a 18,00	31 a 50	Ayuntamiento de Barreiros.
14-1-1987	9,00 a 11,00	51 a 70	Ayuntamiento de Barreiros.
14-1-1987	11,00 a 14,00	71 a 100	Ayuntamiento de Barreiros.
14-1-1987	16,00 a 18,00	101 a 120	Ayuntamiento de Barreiros.
15-1-1987	9,00 a 11,00	121 a 140	Ayuntamiento de Barreiros.
15-1-1987	11,00 a 13,00	141 a 160	Ayuntamiento de Barreiros.
20-1-1987	11,00 a 14,00	161 a 190	Ayuntamiento de Barreiros.
20-1-1987	16,00 a 18,00	191 a 210	Ayuntamiento de Barreiros.
21-1-1987	9,00 a 11,00	211 a 230	Ayuntamiento de Barreiros.
21-1-1987	11,00 a 14,00	231 a 260	Ayuntamiento de Barreiros.
21-1-1987	16,00 a 18,00	261 a 280	Ayuntamiento de Barreiros.
22-1-1987	9,00 a 11,00	281 a 300	Ayuntamiento de Barreiros.
22-1-1987	11,00 a 14,00	301 a 330	Ayuntamiento de Barreiros.
22-1-1987	16,00 a 18,00	331 a 350	Ayuntamiento de Barreiros.
23-1-1987	9,00 a 11,00	351 a 370	Ayuntamiento de Barreiros.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Asimismo y en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses